

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN IA-DRVE-048-2022
(Del 04 de agosto de 2022)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE TERRENO** cuyo promotor es **VACAMONTE INVERSIONES S.A.**

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor del proyecto es **VACAMONTE INVERSIONES S.A.**, sociedad anónima, constituida conforme a las leyes de la república de Panamá, registrada en el (mercantil), Folio N°558691 (s), su presidente y representante legal es el señor Manuel Paz Vásquez, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-28335, el proyecto **LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE TERRENO** se desarrollará sobre un globo de terreno, constituido según certificación del Registro Público en la finca con código de ubicación 9903, Folio Real No 58766(F), ubicada en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 27 de mayo del 2022, el señor **MANUEL PAZ VÁSQUEZ**, con cedula de identidad personal número E-8-28335, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE TERRENO**, ubicado en la comunidad de los Remedios, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Enrique Meléndez y Álvaro Fernández personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de consultores idóneos que lleva Miambiente, mediante resoluciones IRC-022-2020,IRC-012-2019 respectivamente.

Que el Proyecto se ubica en los Remedios, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. El promotor es **VACAMONTE INVERSIONES S.A.**, en la propiedad donde se ejecutará el proyecto está identificada con el código de ubicación 9903, folio real N° 58766(F), sección de la propiedad, provincia de Veraguas, propiedad del promotor.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto contempla la limpieza y adecuación (corte y relleno) de un área de 3,768.24 m² y con un movimiento de tierra de Ministerio de Ambiente

IA-DRVE-048-2022

Fecha: 04 de agosto del 2022

Página 1 de 9

aproximadamente 1,500 m³, que se encuentra dentro de la finca con folio Real N° 58766, la cual tiene una extensión de 1ha +5,997.28 m². Para lograr el objetivo, se iniciará con la remoción de la capa vegetal, luego con el corte, relleno, distribución de material, la compactación y conformación de capa superior de tal manera que quede uniforme, cabe destacar que esta herramienta ambiental solo trata de lograr viabilidad hasta el logro de la adecuación de la terracería en material pétreo compacto.

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Dattum de referencia WGS 84:

Nº	Este	Norte	Nº	Este	Norte
1	499988.665	899198.879	11	499930.146	899205.433
2	499983.758	899206.867	12	499955.242	899174.486
3	499971.861	899216.719	13	499959.147	899163.142
4	499965.141	899228.382	14	500029.703	899132.581
5	499945.297	899232.901	15	500030.102	899134.046
6	499946.374	899222.801	16	500016.471	899157.252
7	499941.553	899213.701	17	500015.407	899168.891
8	499933.508	899210.325	18	499929.144	899206.484
9	499932.236	899209.224	19	499999.528	899171.714
10	499946.001	899185.781			

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 1 de junio del 2022, mediante lo cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante PROVEIDO- DRVE 032-0106-2022, del 01 de junio de 2022, (visible en las fojas 16,17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE TERRENO** y en virtud de lo establecido para

Tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto y la información es respondida mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I- 0418 -2022, fechada 06 de junio de 2022, la Sección de Cartografía remite verificación de coordenadas, en donde los resultados son los siguientes: Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 3,774.04 m², el cual se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo con el diagnóstico cobertura boscosa y uso del suelo 2012, el polígono se ubica en categoría de **Pasto** y según la capacidad agrologico se ubica en el tipo IV- arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas (Ver Fojas 20 y 21 del expediente administrativo)

Que mediante nota DRVE/556/2022 del 8 de junio del 2022, debidamente notificado el 22 de julio del 2022, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (ver foja 29 del expediente administrativo).

Que mediante nota s/n recibida el 27 de julio del 2022, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitaba través de la nota DVE/556/2022 del 08 de junio del 2022. (Ver fojas de la 30 a 43 del expediente administrativo).

1. Que de acuerdo al punto 5.6.1 vía de acceso deberá indicar su longitud, ancho y material a utilizar como también su ubicación mediante coordenadas UTM, WGS-84.

Respuesta: El área del proyecto se ubica frente a la vía Panamericana entre la ciudad de Santiago y los Remedios de la Peña, totalmente accesible al proyecto con una longitud de 188.39m³ y ancho de 5.50 m². La ubicación específica del acceso al proyecto se encuentra entre las siguientes coordenadas UTM, WGS-84.

Norte	Este
899115.67	899115.67
499982.72	499982.72
899113.49	899113.49
499987.77	499987.77

2. Que debe presentar mediante coordenadas UTM, WGS-84. La distancia a dejar del ancho del cauce de la quebrada denominada "El Recodo", tomando en cuenta la ley 1 del 3 de febrero de 1994.

Respuesta: la ley en mención en su artículo 23 menciona lo siguiente; Queda prohibido al aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas. Adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas. Para el caso del proyecto Limpieza y adecuación de terreno, en ningún momento se intervendrán arboles ya que la distancia de 10 mts deja por fuera toda vegetación existente en la franja de la quebrada El Recodo, y es por ello que estos árboles no están tomados en cuenta como parte de la caracterización vegetal del estudio. Se presenta la distancia a dejar del ancho del cauce de la quebrada El Recodo tomando en cuenta la ley 1 del 3 de febrero de 1994; mediante las siguientes coordenadas UTM, WGS-84.

Cantidad	Este (X)	Norte (Y)	Cantidad	Este (X)	Norte (Y)
1	499971.6	899237.1	17	499965.1	899228.3
2	499948.9	899242.3	18	499971.8	899216.7
3	499932.9	899245.6	19	499983.7	899206.8
4	499932.9	899241.3	20	499988.6	899198.8
5	499934.9	899235.2	21	499999.5	899171.7
6	499936.1	899224.7	22	500015.4	899168.8
7	499934.3	899221.5	23	500016.4	899157.2
8	499928.1	899218.9	24	500030.1	899134
9	499926.9	899217.8	25	500030.4	899135.4
10	499922.2	899213.7	26	500033.6	899147.7
11	499923.2	899212.6	27	500026.2	899160.3
12	499929.1	899206.4	28	500024.6	899177.4
13	499932.2	899209.2	29	500006.7	899180.5
14	499933.5	899210.3	30	499997.6	899203.3
15	499941.5	899213.7	31	499991.4	899213.5
16	499945.2	899232.9	32	499979.6	899223.2

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

Ministerio de Ambiente

IA-DRVE-048-2022

Fecha: 04 de agosto del 2022

Página 4 de 9

2022

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE TERRENO** cuyo promotor es **VACAMONTE INVERSIONES S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **VACAMONTE INVERSIONES S.A.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- 1 Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- 2 Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- 3 Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- 4 Ley 41 del 1 de julio de 1998, “ General del Ambiente de la republico de Panamá”, en la cual se establece en el título II, Capítulo I, Artículo 4 que : “ son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible”
- 5 Régimen Municipal del distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.

- 6 Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, "agua y descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
- 7 Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecologice, es de obligatoriedad y una vez la autoridad regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
- 8 El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementara medida y acciones durante la fase de construcción y
- 9 operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimento.
- 10 Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- 11 Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 12 Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1995. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- 13 Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
- 14 Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
- 15 Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
- 16 Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
- 17 Reglamentación y Requisitos sobre normas de seguridad regidos por el cuerpo de Bomberos de Panamá.

18 Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

19 Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

20 Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.

21 El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

22 Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación que realice el promotor **VACAMONTE INVERSIONES S.A.** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **VACAMONTE INVERSIONES S.A.** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **VACAMONTE INVERSIONES S.A.** el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, al promotor **VACAMONTE INVERSIONES S.A.** podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

ING. JULIETA FERNANDEZ C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ING. OCTAVIO NÚÑEZ
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Veraguas

ADJUNTOS
FORMATO PARA EL LETRERO QUE
DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA
DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE TERRENO"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: VACAMONTES INVERSIONES, S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1,500 m³**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-048-2022 DEL 04 DE AGOSTO DEL 2022.**

Recibido
por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Cédula

Fecha